

Creando un gravamen del 4% sobre el valor por bolsa de cemento de 42.5 kilos que se produzca en el Departamento de Junín.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un gravamen del 4% sobre el valor por bolsa de cemento de 42.5 kilos que se produzca en el departamento de Junín, que deberá cobrarse por la repartición correspondiente del Ministerio de Hacienda y Comercio.

ARTICULO 2°—Lo recaudado por este concepto será distribuído por la misma institución recaudadora, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50%) para el Concejo Provincial de Tarma; el cuarenta por ciento (40%) entre los Concejos Distritales de la Provincia de Tarma, por partes iguales, con excepción del Concejo Distrital de Unión Leticia, al que le corresponderá el diez por ciento (10%) restante.

ARTICULO 3°—Los ingresos que perciban los Concejos Provinciales y Distritales por la presente ley, serán empleados obligatoriamente, en obras públicas, de preferencia saneamiento y luz eléctrica.

ARTICULO 4°—El Ministerio de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesentiseis.

**DAVID AGUILAR CORNEJO, Pre-
sidente del Congreso.**

**MANUEL F. BURGA PUELLES,
Senador Secretario del Congreso.**

**NICEFORO ESPINOZA LLANOS,
Diputado Secretario del Congreso.**

Lima, 31 de Mayo de 1966.

**Cúmplase, comuníquese, regístre-
se, publíquese y archívese.**

Sandro Mariátegui Chiappe.
